

Quito, 1 de Septiembre del 2011

Quito
J + cp

ESCANEAR

2/SEP/2011 11:03 CAU

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

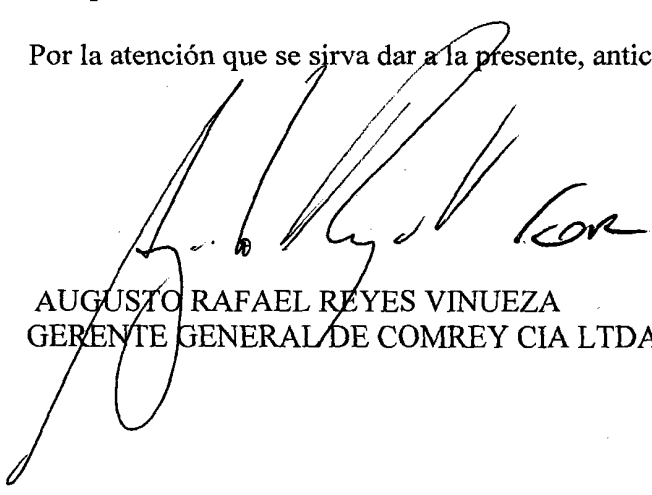
SUPERCIAS QUITO

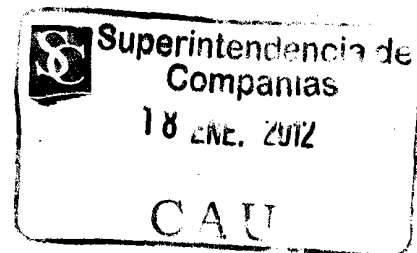
De mi consideración:

AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal, de la Compañía Corporación Comercial Reyes Cia. Ltda., conforme lo justifico con el nombramiento que adjunto, con los debidos respetos comparezco y notifico la siguiente cesión de participaciones:

De las copias de escrituras públicas que adjunto, vendrá a su conocimiento que mi Representada la Compañía Corporación Comercial reyes Comrey Cia. Ltda, a procedido a ceder sus participaciones, según consta de la escritura celebrada el día 12 de noviembre del 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el día 1 de febrero del 2011, aclarada y rectificada mediante escritura del 26 de mayo del 2011, inscrita el 24 de agosto de 2011, documentos mediante los cuales se reforma la nomina de socios y el cuadro de participaciones que cada uno posee, en los libros de la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.


AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA
GERENTE GENERAL DE COMREY CIA LTDA.



ingresado al sistema
ten por escrito en
fotol 23/01/2012
fr

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR

LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA Y OTROS

A FAVOR DE

ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA Y OTRO

CUANTIA: \$ 1999,00

Dí: 2 COPIAS

Escritura No.- 3245

En esta Ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre; Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador; hoy día viernes doce de noviembre del dos mil diez, ante mi **MARIANA DURAN SALGADO, NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CANTON**, comparecen los señores **LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA y LIBIA VINUEZA UBIDIA, casados; y, ISABEL CRISTINA REYES ACOSTA**, divorciada en calidad de cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores **AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA y ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de Quito, y de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de Cesión de Acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte en calidad de Cedentes los señores **LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA y LIBIA VINUEZA UBIDIA, casados; e, ISABEL CRISTINA REYES ACOSTA,** divorciada, en calidad de cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores **AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA y ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA,** solteros.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos: **SEGUNDA.- AN. CEDENTES.-** Los señores **LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA ISABEL CRISTINA REYES ACOSTA;** y el señor **PABLO REYES ACOSTA,** mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Décima Octava del cantón Quito, el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, constituyeron la Compañía denominada **CORPORACION COMERCIAL REYES "COMREY CIA. LTDA",** la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Rumiñahui, bajo el número cuarenta y cinco, fojas cuarenta y cinco, con fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, declarando que el capital social de la Empresa será de **SETECIENTOS MIL SUCRES,** moneda que circulaba en aquella época en nuestro país, mediante escritura pública celebrada ante el Notario de Rumiñahui, doctor Carlos Martínez Paredes, el día veinte y cuatro de octubre de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Rumiñahui, el día veinte y dos de marzo del dos mil dos, se procedió al aumento de capital y reforma de estatutos de la Corporación Comercial Reyes "COMREY CIA.LTDA", pasando a declarar que el capital social de la empresa será de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-** Con estos antecedentes los **CEDENTES**

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAGUIN

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAGUIN

AUGUSTO REYES ACOSTA y LIBIA VINUEZA UBIDIA, casados; y, ISABEL CRISTINA REYES ACOSTA, ceden a perpetuidad a favor de los **CESIONARIOS**

señores AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA, novecientas noventa y nueve punto cinco participaciones y **ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA,** novecientas noventa y nueve punto cinco participaciones, es decir que estos últimos adquieren en partes iguales el noventa y nueve por ciento de participaciones que ha cada uno de los socios cedentes les correspondía esto es las mil novecientas noventa y ocho participaciones de Luis Augusto Reyes Acosta y una participación de Isabel Reyes Acosta, participaciones de un dólar cada una, la presente cesión comprende todos los derechos que hasta la presente fecha les correspondan a los cedentes, incluyendo utilidades retenidas de ejercicios anteriores, utilidades del ejercicio en curso, así como los derechos que también provengan en lo posterior de la compañía Corporación Comercial Reyes "COMREY CIA. LTDA", en virtud de esta cesión la nómina de socios queda constituida de la siguiente manera:-

Socio	Capital suscrito y pagado	Participaciones	%
AUGUSTO RAFAEL REYES V.	USD 999,50	999.5	49.5
ANDREA CAROLINA REYES V.	USD 999,50	999.5	49.5
PABLO REYES ACOSTA	USD 1.00	1.00	1
Total	USD 2.000	2.000	100

CUARTA.- PRECIO.- Las partes pactan como Justo Precio de la presente cesión en un valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que los cedentes manifiestan tenerlos recibidos a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por este concepto en lo posterior:

QUINTA.- EFECTOS DE LA CESION.- en virtud de la cesión que antecede se procederá a la anulación de los certificados de aportación y consiguientemente a la

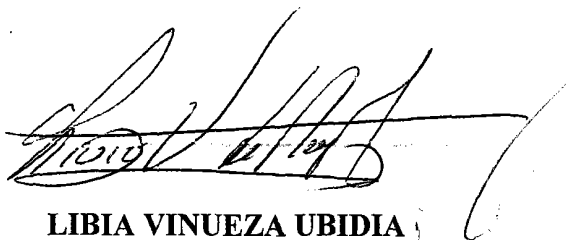
emisión de los nuevos certificados de aportación a favor de los cesionarios, además se realizará las anotaciones respectivas en el Libro de socios de la Compañía Corporación Comercial Reyes COMREY CIA. LTDA.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que se encuentra firmada por el doctor **JUAN CARLOS PINTO P**, portador de la matrícula profesional número diez mil quinientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y ; leída que les fué a los comparecientes por mi la Notaria, estos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISLÍ



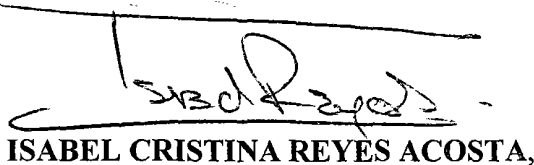
LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA

C.C. 1704934403



LIBIA VINUEZA UBIDIA

C.C. 1705869467



ISABEL CRISTINA REYES ACOSTA

C.C. 170653978-8



RUMIÑAHUI REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, de la Compañía, CORPORACION COMERCIAL REYES COMREY CIA LTDA, otorgada el doce de noviembre de dos mil diez, ante la Notaria Segunda del Cantón Saquisilí, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-434

Martes, 1 de febrero del 2011, 15:49:50

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



[Signature]
EL REGISTRADOR

Dr. Gato León Ch.

RUMIÑAHUI

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Escritura No. 12991

AMPLIATORIA

LUÍS AUGUSTO REYES ACOSTA, ISABEL REYES ACOSTA,
ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA Y AUGUSTO RAFAEL
REYES VINUEZA,

CUANTIA INDETERMINADA

JP.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito capital de la república del Ecuador hoy día
catorce de Octubre del año dos mil once, ante mí Doctora MARIELA
POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653978-8
 REYES ACOSTA ISABEL CRISTINA
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 20 JULIO 1960
 REG. CIVIL 001-0130 00261 F
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1960

FIRMA DEL CEDULADO


ECUATORIANA***** V2343V2222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 AUGUSTO REYES
 ELVA ACOSTA
 RUMINAHUI 17/02/2006
 17/02/2018
 REN 1764707
 Pch

PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

090-0047
 NUMERO
 REYES ACOSTA ISABEL CRISTINA
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA SANGOLQUI
 PARROQUIA

1706539788
 CÉDULA


PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

cede el noventa y nueve por ciento de participaciones en partes iguales, rectificada mediante escritura de fecha veinte y seis de mayo de dos mil once inscrita el veinte y cuatro de agosto de dos mil once.- TERCERA.-RECTIFICATORIA.- Con estos antecedentes los comparecientes señores Luís Augusto Reyes Acosta, Isabel Reyes Acosta, Andrea Carolina Reyes Vinueza Y Augusto Rafael Reyes Vinueza, como cedentes y cesionarios, proceden a modificar la escritura rectificatoria, referida en la cláusula anterior, en los siguientes términos: que Augusto Reyes Acosta cede mil participaciones a favor de ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA y novecientas noventa y ocho a AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA, mas una participación que adquiere a Isabel Reyes Acosta, obtiene novecientas noventa y nueve participaciones, en lo demás se ratifican en el contenido de las escrituras anteriores, en tal virtud y la escritura rectificatoria y esta modificatoria al tenor siguiente:

Socio	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones
Andrea Carolina Reyes V.	USD 1000,00	1000
Augusto Rafael Reyes V.	USD 999,00	999
Pablo Reyes Acosta	USD 1,00	1
TOTAL	USD 2000,00	2000

CUARTA.-ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura por estar hecha en beneficio de sus intereses.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- FIRMADO) Doctor JUAN CARLOS PINTO P.- Matrícula profesional número diez mil quinientos cincuenta y nueve – Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura

1 íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en
2 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
3 doy fe.-

4

5

6

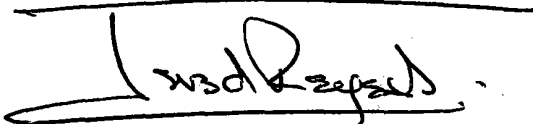
7 
SR. LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA

8 C.C. 170 493 440 3

9

10

11

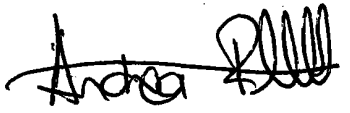
12 
SRA. ISABEL REYES ACOSTA

13 C.C. 170 653 978 -8

14

15

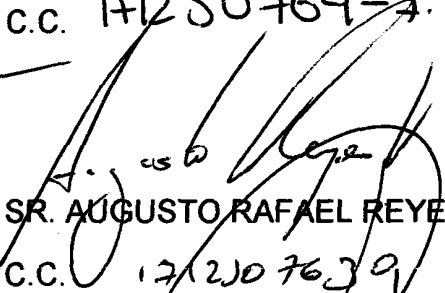
16

17 
SRTA. ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA

18 C.C. 172 507 64 -7.

19

20

21 
SR. AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA

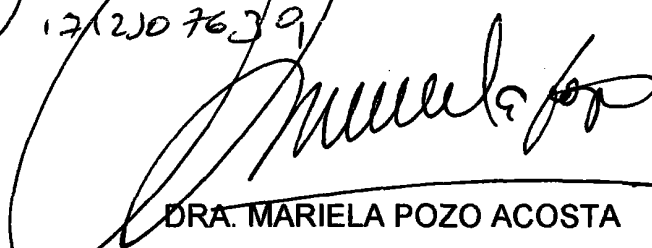
22 C.C. 172 507 64 -7.

23

24

25

26

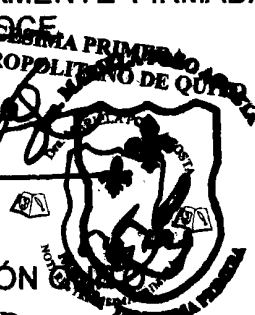

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA AMPLIATORIA QUE OTORGA
LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO A 11 DE ENERO DEL DOS MIL DOCE

LA NOTARIA.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

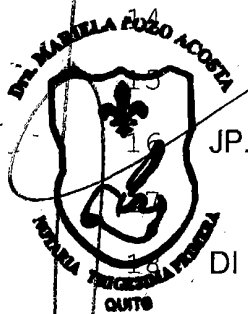


Escritura No.

ACLARATORIA

LUÍS AUGUSTO REYES ACOSTA, ISABEL REYES ACOSTA, ANDREA
CAROLINA REYES VINUEZA Y AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA,

CUANTIA INDETERMINADA



DI COPIAS

En la ciudad de Quito capital de la república del Ecuador hoy día
veintiséis de Mayo del año dos mil once, ante mí Doctora MARIELA
POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparecen
los señores LUÍS AUGUSTO REYES ACOSTA, ISABEL REYES
ACOSTA, ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA Y AUGUSTO
RAFAEL REYES VINUEZA, por sus propios derechos.- El
compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, vecino de esta ciudad, y
hábil a quien de conocer doy fe y dice, que eleva a escritura pública la
minuta que me entrega cuyo tenor es este.- SEÑOR NOTARIO:- En el

1 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una
2 Rectificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
4 escritura rectificatoria, los señores LUÍS AUGUSTO REYES ACOSTA,
5 ISABEL REYES ACOSTA, ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA Y
6 AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA, los comparecientes son
7 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este Cantón Quito.-
8 SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el
9 día doce de noviembre del dos mil diez, ante la Notaria Segunda del
10 Cantón Saquisilí, MARIANA DURA SALGADO, se desprende que los
11 señores LUÍS AUGUSTO REYES ACOSTA e ISABEL CRISTINA
12 REYES ACOSTA, ceden a perpetuidad, a favor de ANDREA
13 CAROLINA REYES VINUEZA Y AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA,
14 en partes iguales, el noventa y nueve por ciento de las participaciones
15 que poseen en la Compañía CORPORACION COMERCIAL REYES
16 "COMREY CIA. LTDA"., esto es las mil novecientas noventa y ocho
17 participaciones que le Correspondían al señor Luís Augusto Reyes
18 Acosta y una participación de Isabel Cristina Reyes Acosta, cuyos mas
19 datos y características, constan de la ya referida escritura, debido a un
20 error involuntario en la mencionada escritura se hace constar en la
21 cláusula Tercera de Cesión, se hace constar que se cede el noventa y
22 nueve por ciento de participaciones en partes iguales, lo cual no es así
23 ya que participaciones son indivisibles conforme lo dispone el estatuto
24 de la compañía y la ley de compañías.- TERCERA.-RECTIFICATORIA.-
25 Con estos antecedentes los comparecientes señores LUÍS AUGUSTO
26 REYES ACOSTA, ISABEL REYES ACOSTA, ANDREA CAROLINA
27 REYES VINUEZA Y AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA, en las
28 calidades en las que comparecieron de cedentes y cesionarios,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170653978-8

REYES ACOSTA ISABEL CRISTINA
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

20 JULIO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 0150 00261 F

PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1960

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2343V2222
 IND. DACT

DIVORCIADO LICENCIADO/A/

SUPERIOR

AUGUSTO REYES
 ELVA ACOSTA
 RUMINAHUI DE LA MADRE 17/02/2006

17/02/2018
 REN 1764707
 Pch

[Fingerprint]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0037 1706539788
 NUMERO CEDULA

REYES ACOSTA ISABEL CRISTINA

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTON

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **171250764-7**

REYES VINUEZA ANDREA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: **1984-07-13**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO** **V4334V4222**

REYES LUIS AUGUSTO

REYES VINUEZA LIBIA MARLORY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-05-02**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-02**

[Signature] *[Signature]*

000828122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

123-0047 **1712507647**
NÚMERO CÉDULA

REYES VINUEZA ANDREA CAROLINA

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA SANGOLQUI
PARROQUIA ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



proceden a RECTIFICAR la escritura referida en la cláusula anterior, en los siguientes términos: que se cede exclusivamente el cincuenta por ciento de participaciones, a favor de ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA y el cuarenta y nueve ciento de participaciones a favor de AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA, en lo demás se ratifica en el contenido de la escritura principal, en tal virtud y con esta rectificatoria la nomina de socios queda constituida de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	%
Andrea Carolina Reyes V.	USD 1000,00	1000	50
Augusto Rafael Reyes V.	USD 999,00	999	49
Pablo Reyes Acosta	USD 1,00	1	1
TOTAL	USD 2000,00	2000	100

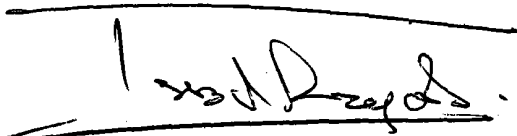
CUARTA.-ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura por estar hecha en beneficio de sus intereses.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

FIRMADO) Doctor JUAN CARLOS PINTO P.-/Matrícula profesional número diez mil quinientos cincuenta y nueve – Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en

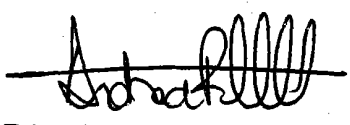
suas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y toda que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. LUÍS AUGUSTO REYES ACOSTA
C.C.

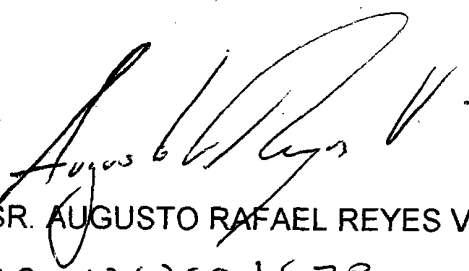
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



SRA. ISABEL REYES ACOSTA /
C.C. 1706539788

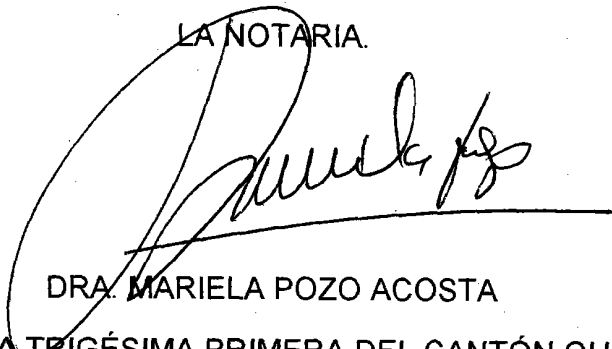


SRA. ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA
C.C. 17250784-7



SR. AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA /
C.C. 1712504639

LA NOTARIA.

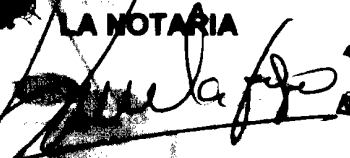


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA QUE OTORGA LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA Y OTROS.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA


Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente de ACLARATORIA, otorgada el veintiséis de mayo de dos mil once, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, entre los siguientes comparecientes:

REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO CEDENTE 1704934403
REYES ACOSTA ISABEL CRISTINA CEDENTE 1706539788
REYES VINUEZA AUGUSTO RAFAEL CESIONARIO 1712507639
REYES VINUEZA ANDREA CAROLINA CESIONARIO 1712507647

En el: REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-3431

Miércoles, 24 de agosto del 2011, 9:29:33



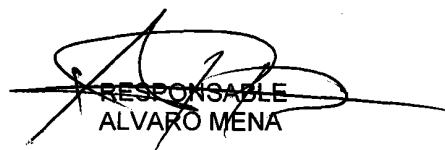
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI



RUMIÑAHUI

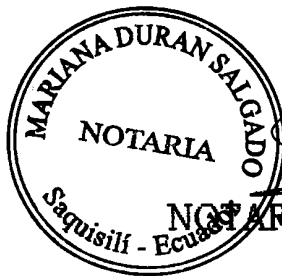
EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana


RESPONSABLE
ALVARO MENA

RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante la Notaria Mariana Durán Salgado, de fecha doce de Noviembre del dos mil diez, la ACLARATORIA otorgada por los señores Luis Augusto Reyes Acosta y otras, por escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y seis de Mayo del dos mil once.

Saquisilí, a 12 de Octubre del 2011



Mariana Durán Salgado
Mariana Durán Salgado

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI

